Rawson, 14 de febrero de 2019.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: MARTINEZ, Carolina Andrea en autos: B., P. L. s/ Denuncia s/ Recurso de Queja (Expte. N° 449/2018)”** (Expte. N° 25040 - 2018). ----------

-------**DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ A fs. 121 (08/02/19), el Dr. Miguel Ángel Donnet se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 en concordancia con el 17 inc. 7 del CPCC.----------

------ Argumenta que por haber intervenido como asesor letrado de la Sra. Bonavitta -parte actora en el divorcio vincular a las presentes actuaciones- se aparta de intervenir en autos por razones de decoro y delicadeza. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010,

08/SRE/2011, entre otras). ----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por el Dr. Donnet, corresponde aceptar su excusación en el marco de lo normado por el art. 30. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Miguel Ángel Donnet para intervenir en los presentes autos. ----------

------ **2°) HACER SABER** a las partes que la Sala quedará integrada por los suscriptos. ----------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Dres. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.----------

Recibida en secretaría el 14/02/2019.----------

Registrada bajo el N° 06/SRE/2019. Conste.----------

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------